

REPÚBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 4 de Marzo de 1905.

NUM. 82

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de San Isidro, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Merced.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Valderrama, número...

AVISO**El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,**

dijo las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 0 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.**Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los actos legales y del servicio.**

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DANIEL BALLÉN.**HORAS DE RECIBO.****El Presidente de la República**

Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,

E. J. Levebe.**CONTENIDO****GOBIERNO NACIONAL.****PODER EJECUTIVO.****Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.****Secretaría de Fomento.****Provincia de Bocas del Toro.**

Cuadro que demuestra las salidas de buques hidráulicos en el puerto de Bocas del Toro, durante el año de 1904, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

Avisos.**Edictos.****GOBIERNO NACIONAL****PODER EJECUTIVO.****Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.****RESOLUCIÓN NÚMERO 28.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.

—Número 28.—Panamá, 22 de Febrero de 1905.

Acompañado de la nota número 51, de 20 de los corrientes, del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, se ha recibido en este Despacho un ejemplar del Acuerdo número 2 del presente año expedido por el Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera.

Por el artículo 1.^o de dicho Acuerdo, el Concejo, en atención al recargo de trabajo que hay en el Juzgado Municipal de ese Distrito, crea una plaza de escribiente para dicha oficina con la asignación mensual de \$20.00, disposición que este Despacho considera enteramente correcta. Tero, no sucede lo mismo con la contenida en el artículo 2.^o del citado Acuerdo, según el cual, "las funciones de escribiente del Juzgado con el sueldo que se le asigne, no las puede desempeñar el Juez al Secretario del despacho", pues tal disposición pugna abiertamente con lo que previene el artículo 72 de la Ley 95 de 1904, que dice que ningún empleado podrá devengar dos ó más sueldos de un mismo Tesoro.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Suspender la ejecución del artículo

2.^o del Acuerdo número 2 de este año expedido por el Concejo Municipal de La Chorrera; y pasar la copia de dicho Acuerdo al Juez de lo Civil del Circuito de Panamá que esté de turno, para los fines que manda la ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.**RESOLUCIÓN NUMERO 81.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 31.—Panamá, 25 de Febrero de 1905.

Por cuanto el señor Antonio B. Abello comprueba con un certificado expedido por el señor Alcalde Municipal de Colón, que desde el año de 1899 desempeña sin interrupción el cargo oneroso de Comisario del Barrio de Washington; y siendo ese uno de los motivos suficientes para eximirse de servir destinos obligatorios, según lo previene el artículo 837 del Código Político y Municipal,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que por medio del anterior memorial presenta el señor Antonio B. Abello del cargo de miembro principal del Concejo Municipal del Distrito de Colón.

Regístrese, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.**Secretaría de Fomento****CONTRATO NUMERO 8.**

Los suscritos, á saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y L. Palauimaga en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.^o El Contratista se compromete á construir en la ciudad de David un edificio de concreto armado, reforzado con acero, a prueba de fuego y de terremotos, que sirva para Palacio de Gobierno, de acuerdo con los Planos Oficiales levantados para la obra, y con las especificaciones que en seguida se detallan:**TRABAJOS DE TIERRA.**

Nivelación.—El terreno donde se levante debe ser previamente igual-

do y nivelado en su totalidad. Los cascijos y tierras procedentes de la nivelación ó excavación, serán llevados á distancia conveniente determinada por la autoridad.

Excavaciones.—Las excavaciones necesarias para recibir los muros de fundación deben ser de la anchura y profundidad requeridas hasta encontrar terreno sólido y firme adecuado a la construcción.

Cámaras y tubos de desagüe.—En los trabajos de excavación van comprendidos también los necesarios para la colocación de los tubos y cámaras de desagüe dentro de los límites del edificio así como el suministro de tal material. Dichos tubos serán de hierro colado y tendrán cinco pulgadas de diámetro.

TRABAJO DE CIMENTO ARMADO (SISTEMA HENNEBUCK).**Mano de obra y suministro de materiales.**

Toda la construcción de la casa según el plano oficial, será ejecutada con cemento armado (Sistema Hennebique), á saber: fundaciones, paredillas, pisos, azotes, balcones y todas las demás partes integrantes de la construcción, como vigas y pilares. Los trabajos de cemento armado está comprendido en primer lugar todo el trabajo preliminar de preparación y armazón, trabajo que será ejecutado con toda la solidez y perfección del caso, de manera que no resulte ningún defecto en perjuicio de la buena ejecución de la Obra.

Todas las paredillas de fundación ó los pisos, los balcones, azotes, vigas, pilares, etc., y en fin todo lo que sea ejecutado con Cemento Armado se compondrá según el principio de este procedimiento, de un sistema de varillas de acero entrelazadas incorporadas con el concreto, cuyo espesor será determinado por diferentes factores, sea por la calidad de los materiales, por las dimensiones de las varillas, y por la carga accidental y permanente. El acero será preparado para una resistencia de doce kilos [12 k.] por milímetro cuadrado. Para todas las partes integrantes del edificio el espesor de los elementos que las componen será calculado para una carga inferior de trescientos kilos [300 k.] por metro cuadrado.

El Concreto debe ser de una mezcla de piedra picada ó cascja, arena y cemento en la proporción de ochocientos decímetros cúbicos de cascja fino ó piedra picada, cuatrocientos decímetros cúbicos de arena y trescientos kilos de cemento Portland por metro cúbico. El cemento debe ser de toma lenta [Portland] de buena calidad y de marca conocida, quedando el Contratista comprometido á presentar una muestra de él al Gobierno antes de usarlo, para su previo examen. La arena debe ser normal, previamente lavada á fin de despojarla de aquellas materias que puedan ser nocivas y alterar las buenas condiciones requeridas al efecto, á juicio del Arquitecto Oficial. El Contratista presentará á la Secretaría de Fomento, muestra de la mezcla para el concreto, hechas una con cascja y otra con piedras picadas, á fin de que el Arquitecto Oficial determine cuál sea la más conveniente para la obra.

Si fuere necesario alterar el ornato del edificio, por el carácter particular del sistema de Concreto, no podrá en ningún caso tal ornato apartarse de las líneas generales del proyecto. El

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFACTURA DEL RESGUARDO.

CUBA DOOR

que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el año de 1904, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc., etc.

CLASES	NACIONALIDADES	GUINEOS		CACAO		GUEROS		CAREY		ZARZAPA-ARRILLA		GAUCHO		TORTUGA-SICA		OBSERVACIONES	
		MP-S.P.S.	Vapores.	Almacenes.	Totales.	Almacenes.	Totales.	Almacenes.	Totales.	Almacenes.	Totales.	Almacenes.	Totales.	Almacenes.	Totales.	Almacenes.	Totales.
Mto 17	18' 3 2 11	18 16.028	568	11 291.1665	5.523.320 \$ 45.783.00											291.1665 5.523.320 \$ 145.783.00	2 en lastra 2 ca/gas en tránsito
Reb 21	21 3 1 14	21 19. 180	60	*18 285.689	5.954.398	42.840.50										285.689 5.954.398	145.840.50
Mto 22	22 6 1 3	22 19.481	710	19 291.708	5.834.160	445.844.00										291.708 5.834.160	145.854.00
Abl 19	21 3 1 14	21 16.174	564	16 294.435	5.900.100	446.437.50										294.435.5.900.100	146.437.50
Myo 18	18 1 2 ..	18 14.007	473	13 348.310	6.967.020	174.177.50										348.310 6.967.020	174.177.50
Spi 15	16 1 2 ..	13 16.10.187	359	15 247.089	5.041.780	123.044.50										331.815 6.364.000	165.967.504 en lastra 1
Jun	22 5 3 14	22 17.943	53	35 331.815	6.636.400	165.997.50											
Jlo 16	16 1 2 12	16 13.048	48	3 332.182	6.644.740	165.732.50										332.416 6.659.966	171.185.95
Ag 24	25 1 3 4 17	25 26.725	869	55 292.542	5.850.840	146.271.00										292.635 8.664.478	154.974.65
Oct 15	15 5 ..	10 151.076	446	22 217.826	4.356.020	108.923.00										247.304.5 8.664.478	154.974.65
Nov 15	15 6 ..	9 151.12.188	416	43 185.131	3.703.020	92.375.50										141.26.301 883.50	106.740.00
Dic 15	16 1 5 ..	10 161.12.353	414	28 180.249	3.475.980	89.043.50										141.26.301 883.50	106.740.00
Tots 27	225 19.36 16 153	225 167.700 6510	272	2.208.2395	3.891.1181.646.300.00	7.000 \$ 32.40 186.3401 \$ 2.255.10										186.0083.401 186.371.87	1.860.0083.401 en lastra. 1 cargas en tránsito

Bocas del Toro, Diciembre 31 de 1904.

El Jefe del Resguardo,

C. CLEMENT.

